

Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas del SECTOR CULTURAL

Comunidad Autónoma	Principado de Asturias
Objeto	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a la solvencia de autónomos y empresas del sector cultural afectados en su actividad por la Covid-19 que, entre otros requisitos, hayan sufrido una reducción de más del 30% de su facturación en el año 2020 con respecto al 2019 - Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas considerados elegibles, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. - En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. - El importe de las ayudas oscilará entre los 3.000 y los 200.000 euros por beneficiario según los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> o Cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (módulos), la ayuda máxima será de 3.000 euros. o Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será del: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados. ▪ 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Tener domicilio fiscal en el Principado de Asturias, salvo en el supuesto de grupos y empresarios, profesionales o entidades cuyo

	<p>volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autónomo o en más de una Ciudad Autónoma, en tal caso podrán participar de la convocatoria siempre que operen en el Principado de Asturias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercer una actividad que se encuadre en alguno de los epígrafes previstos en los anexos I y II, en los ejercicios 2019 y 2020 que continúe en el momento de presentación de la solicitud. 				
Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ayudas públicas. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal - Asumir los siguientes compromisos: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022 • No repartir dividendos durante 2021 y 2022 • No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un período de dos años desde la concesión de la ayuda. 				
Plazo de solicitud	Desde el 1 de julio al 14 de julio de 2021				
Lugar de presentación	https://sede.asturias.es/ (área personal)				
Actividades CNAES	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Resolución de 24 de junio de 2021, de la Consejería de</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias	<input type="checkbox"/>	Resolución de 24 de junio de 2021, de la Consejería de
<input type="checkbox"/>	Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias				
<input type="checkbox"/>	Resolución de 24 de junio de 2021, de la Consejería de				

	<p>de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf</p>	<p>Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria ayudas directas a autónomos y empresas del sector cultural en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID 19 (Anexos I y II al final) https://sede.asturias.es/bopa/2021/06/30/2021-06521.pdf</p>
--	--	--

Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas del SECTOR DEPORTIVO

Comunidad Autónoma	Principado de Asturias
Objeto	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a la solvencia de autónomos y empresas del sector deportivo afectados en su actividad por la Covid-19 que, entre otros requisitos, hayan sufrido una reducción de más del 30% de su facturación en el año 2020 con respecto al 2019 - Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas considerados elegibles, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. - En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. - El importe de las ayudas oscilará entre los 3.000 y los 200.000 euros por beneficiario según los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> o Cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (módulos), la ayuda máxima será de 3.000 euros. o Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será del: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados. ▪ 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.
Requisitos	- Tener domicilio fiscal en el Principado de Asturias, salvo en el

	<p>supuesto de grupos y empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma, en tal caso podrán participar de la convocatoria siempre que operen en el Principado de Asturias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercer una actividad que se encuadre en alguno de los epígrafes previstos en los anexos I y II, en los ejercicios 2019 y 2020 que continúe en el momento de presentación de la solicitud.
Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ayudas públicas. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal - Asumir los siguientes compromisos: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022 • No repartir dividendos durante 2021 y 2022 • No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un período de dos años desde la concesión de la ayuda.
Plazo de solicitud	Desde el 1 de julio al 14 de julio de 2021
Lugar de presentación	https://sede.asturias.es/ (área personal)
Actividades CNAES	<input type="checkbox"/> Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de <input type="checkbox"/> Resolución de 24 de junio de

	<p>marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf</p>	<p>2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria ayudas directas a autónomos y empresas del sector deportivo en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID 19 (Anexos I y II al final) https://sede.asturias.es/bopa/2021/06/30/2021-06522.pdf</p>
--	---	---

Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas del SECTOR COMERCIAL

Comunidad Autónoma	Principado de Asturias
Objeto	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a la solvencia de autónomos y empresas del sector comercial afectados en su actividad por la Covid-19 que, entre otros requisitos, hayan sufrido una reducción de más del 30% de su facturación en el año 2020 con respecto al 2019 - Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas considerados elegibles, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. - En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. - El importe de las ayudas oscilará entre los 3.000 y los 200.000 euros por beneficiario según los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> o Cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (módulos), la ayuda máxima será de 3.000 euros. o Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será del: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados. ▪ 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Tener domicilio fiscal en el Principado de Asturias, salvo en el supuesto de grupos y empresarios, profesionales o entidades cuyo

	<p>volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma, en tal caso podrán participar de la convocatoria siempre que operen en el Principado de Asturias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercer una actividad que se encuadre en alguno de los epígrafes previstos en los anexos I y II, en los ejercicios 2019 y 2020 que continúe en el momento de presentación de la solicitud. 		
Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ayudas públicas. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - Asumir los siguientes compromisos: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022 • No repartir dividendos durante 2021 y 2022 • No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un período de dos años desde la concesión de la ayuda. 		
Plazo de solicitud	Desde el 1 de julio al 14 de julio de 2021		
Lugar de presentación	https://sede.asturias.es/ (área personal)		
Actividades CNAES	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Resolución de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se </td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la	<input type="checkbox"/> Resolución de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se
<input type="checkbox"/> Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la	<input type="checkbox"/> Resolución de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se		

	<p>COVID-19 https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf</p>	<p>aprueba la convocatoria ayudas directas a autónomos y empresas del sector comercial en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (Anexos I y II al final) https://sede.asturias.es/bopa/2021/06/30/2021-06501.pdf</p>
--	---	---

Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas del SECTOR TURISTICO, HOSTELERO Y DE RESTAURACIÓN

Comunidad Autónoma	Principado de Asturias
Objeto	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a la solvencia de autónomos y empresas del sector turístico, hostelero y restauración afectados en su actividad por la Covid-19 que, entre otros requisitos, hayan sufrido una reducción de más del 30% de su facturación en el año 2020 con respecto al 2019 - Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas considerados elegibles, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. - En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. - El importe de las ayudas oscilará entre los 3.000 y los 200.000 euros por beneficiario según los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> o Cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (módulos), la ayuda máxima será de 3.000 euros. o Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será del: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados. ▪ 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.
Requisitos	- Tener domicilio fiscal en el Principado de Asturias, salvo en el

	<p>supuesto de grupos y empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma, en tal caso podrán participar de la convocatoria siempre que operen en el Principado de Asturias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercer una actividad que se encuadre en alguno de los epígrafes previstos en los anexos I y II, en los ejercicios 2019 y 2020 que continúe en el momento de presentación de la solicitud.
Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ayudas públicas. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal - Asumir los siguientes compromisos: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022 • No repartir dividendos durante 2021 y 2022 • No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un período de dos años desde la concesión de la ayuda.
Plazo de solicitud	Desde el 1 de julio al 14 de julio de 2021
Lugar de presentación	https://sede.asturias.es/ (área personal)
Actividades CNAES	<input type="checkbox"/> Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de <input type="checkbox"/> Resolución de 23 de junio de

	<p>marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf</p>	<p>2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria ayudas directas a autónomos y empresas del sector turístico, hostelero y de restauración en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (Anexos I y II al final) https://sede.asturias.es/bopa/2021/06/30/2021-06520.pdf</p>
--	---	--